

,, personales, y concegiles : y mediante, que no obstan-  
 ,, te lo que puede enmendar esta providencia, es facti-  
 ,, ble ocurra alguna necesidad urgente, en que no al-  
 ,, cancen las casas de los no exemptos para Alojamiento  
 ,, tos de Tropas; quiero, que en tal caso, no se reserven  
 ,, las de los Nobles, è Hijosdalgo, guardandose en esto  
 ,, la disposicion dada en el Decreto de veinte y uno de  
 ,, Enero del año de mil setecientos y ocho, inserto en  
 ,, los Autos acordados: siendo por ultimo mi voluntad,  
 ,, que si por no tenerse presente esta Resolucion, se ca-  
 ,, pitularen, y admitieren en lo successivo Condiciones  
 ,, opuestas à ella, en los Asientos que se ajustaren con  
 ,, mi Real Hacienda, sean tenidas por nulas, y de nin-  
 ,, gun efecto. Tendràle entendido en el Consejo de Ha-  
 ,, cienda, y Sala de Millones, para su puntual cumpli-  
 ,, miento, en la parte que le toca; y vos el Governador  
 ,, de èl lo hareis observar por lo perteneciente à los  
 ,, Dependientes, y empleados en las Rentas, y Nego-  
 ,, cios, que tengo fiados à vuestra direccion. En el Par-  
 ,, do à doce de Febrero de mil setecientos y quarenta y  
 ,, tres. A Don Joseph del Campillo.

Decreto de S.M. de  
 11. de Junio de 1743

,, Aunque por Decreto de doce de Febrero de este  
 ,, año, mandé suprimir las exempciones de cargas Con-  
 ,, cegiles, y Alojamientos, que estaban gozando dife-  
 ,, rentes personas en el Reyno con los Privilegios de  
 ,, igual classe, no insertos en el cuerpo del Derecho:  
 ,, Haviendose reconocido, que la observancia de esta  
 ,, providencia, con los Ministros de la Renta del Ta-  
 ,, baco, ocasiona detrimento à su administracion, y  
 ,, resguardo, y que necessariamente ha de ser mayor en  
 ,, adelante, no continuandoseles la relevacion, que han  
 ,, disfrutado desde el año de mil seiscientos y treinta y  
 ,, ocho: he resuelto, que lo determinado por punto  
 ,, general en el expressado Decreto de doce de Febrero  
 ,, proximo, no se entienda con los empleados en la  
 ,, Renta del Tabaco, que contiene la Relacion adjunta  
 ,, del Contador General Don Joseph Antonio San Ro-  
 ,, man; y que prosiguiendo en el goce de las exempcio-  
 ,, nes, que se les mantuvo hasta aquel dia, tengan sus  
 ,, Gefes este mayor fundamento, para estrecharlos al

, mas

